

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 32-UPECCYCC/15**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2051-0217-CDI15****ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS****ARTICULO 1°- OBJETO**

La presente Contratación Directa tiene por objeto la contratación de la productora "Booking Management" a los fines de la realización y producción de un show con la participación exclusiva de "La Bomba del tiempo", en el evento a realizarse en el marco del denominado "Paseo de la Historieta" realizado por la Unidad de Proyectos Especiales de Construcción Ciudadana y Cambio Cultural de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTICULO 2° - DETALLES DEL SERVICIO

El adjudicatario deberá proveer:

1. SHOW:

"La Bomba del tiempo" deberá llevar a cabo una presentación de aproximadamente ochenta (80) minutos.

2. ESTRUCTURA Y TARIMAS

- Escenario 10.28 x 7.71 x 1,2 altura.
- Techo de 10.28 x 7.71
- Dos (2) "stack" para sonido a 6 mts altura x 2,57 x 5.14.
- Back Wall de 10,28 x 6 mts de altura.
- Cuatro (4) perchas 0.73 para colgado de "trusses" de iluminación.
- Dos (2) IPNs para montaje de sonido.
- Armado de dos (2) áreas de trabajo con piso debajo del "stack" de sonido de 2.57 x 7.71 a 1,2 mts de altura
- Dos (2) escaleras laterales.
- Diez (10) lonas de 2.57 x 10 mts.
- Doce (12) metros de "freestanding".

3. ILUMINACIÓN

- Dieciocho (18) protones Triled de Contra.
- Dieciséis (16) Par mil MFL de frente.

- Veinticuatro (24) canales de “*Dimmer*”.
- Doce (12) cabezales *MadTec Beam* (6 piso / 6 contra).
- Dos (2) máquinas de humo.
- Dos (2) brutos x 4 para público.
- Una (1) consola *Pearl 2010*.
- 21 mts de *truss* 30 x 30 con cuatro (4) aparejos.
- Cableado completo y accesorios necesarios.
- Operador de iluminación.

4. EQUIPAMIENTO DE SONIDO

- Una (1) consola tipo Yamaha CL3.
- Dieciséis (16) sistemas EV XLC127 (8 por lado, sistema Line Array).
- Ocho (8) *Sublows* B&C 218 (4 por lado).
- Cuatro (4) gabinetes B&C 801 para Front Fill.
- Un (1) rack de potencias necesarios para el sistema.
- Una (1) manguera con *Splitter* 48 ch.
- Ocho (8) monitores de escenario DAS SML12.
- Dos (2) micrófonos inalámbricos de mano SM-58 o AT6100 con distribuidor y

antena

- Ocho (8) cajas directas.
- Diez (10) micrófonos tipo SHURE SM58.
- Ocho (8) micrófonos tipo SHURE SM57 o AT ATM650.
- Cuatro (4) micrófonos tipo SHURE BETA 52 o AKG112.
- Dos (2) micrófonos tipo SHURE SM-81 o AT AE3000.
- Cuatro (4) micrófonos tipo SHURE SM-98 o AT ATM350.
- Ocho (8) pies de micrófono largos.
- Seis (6) pies de micrófono cortos.
- Doce (12) Clamps.
- Un (1) operador de sonido.
- Dos (2) asistentes de escenario.

5. ELECTRICIDAD

- Un (1) grupo electrógeno insonorizado 150 KVA.
- Una (1) guardia técnica.
- Combustible necesario para diez (10) horas de operación.
- Cincuenta (50) mts de línea trifásica x 5 (3 vivos +N+T).

- Jabalinas necesarias para puesta a tierra de escenario y distribución eléctrica.
- Un (1) Tablero para distribución de tensión.
- Treinta (30) mts de tapa cable *Yellow Jacket*.

6. VARIOS

- Dos (2) gazebos de 3 x 3 para utilizar como camarines
- Dos (2) mesas
- Ocho (8) sillas
- Catering para los músicos.

7. Transporte: Deberá estar incluido para todos los servicios fletes, personal de acarreo y montaje así como seguros para todo el personal.

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2051-0217-CDI15
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Artículo 1°.- OBJETO.

La presente Contratación Directa tiene por objeto la contratación de la productora "Booking Management" a los fines de la realización y producción de un show con la participación exclusiva de "La Bomba del tiempo", en el evento a realizarse en el marco del denominado "Paseo de la Historieta" realizado por la Unidad de Proyectos Especiales de Construcción Ciudadana y Cambio Cultural de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial para la presente Contratación Directa se establece en la suma de Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000.-).

Artículo 3°.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

El servicio se deberá llevar a cabo el día 9 de Mayo de 2015 a las 17 hs. en el Museo del Humor, sito en Av. de los Italianos 851, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En caso de presentarse problemas climáticos el evento y el show a contratar se reprogramarán para una nueva fecha a convenir entre las partes durante el año 2015.

Artículo 4°.- DETALLE DEL SERVICIO:

Toda vez que la presente Contratación contempla diversos rubros orientados al mismo fin, el oferente al momento de presentar su oferta deberá tener en cuenta el cumplimiento de las siguientes prestaciones y provisiones mínimas:

a. MONTAJE DEL SHOW:

1) Personal:

1.1) Obligaciones Generales: El adjudicatario deberá poner a disposición el personal necesario para cumplir con los plazos previstos para el montaje y desmontaje del evento.

1.2) Indumentaria: El adjudicatario deberá proveer a su personal de la indumentaria necesaria y adecuada a cada actividad, la cual deberá ser utilizada por el personal durante el horario de desarrollo del evento.

2) Servicio de Logística de materiales existentes.

Al inicio y a la finalización del evento el adjudicatario deberá proveer de un servicio de logística para el traslado de los materiales y bienes en general.

Todos los vehículos deberán contar con su correspondiente seguro contratado con una empresa aseguradora que cuente con una calificación "A" por parte de la Superintendencia de Seguros de la Nación, habilitación y conductor con licencia profesional vigente.

b. DESARROLLO DEL SHOW

El adjudicatario deberá poner a disposición para el desarrollo del evento al grupo "La Bomba del tiempo".

1) Cronograma

Desarrollo del evento: 9 de Mayo de 2015. En caso de inconvenientes climáticos la repartición solicitante informará la fecha de reprogramación correspondiente, desarrollándose siempre durante el año 2015.

La duración aproximada del show será de ochenta (80) minutos. El horario de inicio del show será a las 17 hs. Cualquier modificación será confirmada por la UPECCyCC con la debida antelación.

Desmontaje del evento: 9 de Mayo de 2015 una vez finalizado el evento.

2) Público:

El evento será libre y gratuito, atento lo cual podrán concurrir todos los vecinos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que deseen acercarse al Paseo de la Historieta.

3) Obligaciones del adjudicatario:

El adjudicatario deberá proveer los siguientes servicios:

- 3.1) Estructuras y tarimas;
- 3.2) Iluminación;
- 3.3) Equipamiento de sonido;
- 3.4) Electricidad correspondiente;
- 3.5) Catering para los músicos.

Artículo 5°.- SEGUROS:

5.1) Generalidades

El adjudicatario deberá contratar los seguros que se detallan en este artículo, debiendo ser hasta el límite máximo que establezca la legislación vigente al momento de su contratación.

El adjudicatario debe acreditar la constitución de los mismos y su vigencia durante todo el período contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y los comprobantes de pago de las primas de las mismas.

Cada vez que el adjudicatario modifique o cambie de compañía aseguradora, o cada vez que el GCABA lo solicite, se presentarán copias de las pólizas contratadas.

La contratación de los seguros que aquí se exigen es independiente de aquellos otros que deba poseer la entidad a fin de cubrir los posibles daños o pérdidas que afecten a sus bienes o los de sus empleados como consecuencia de hechos climáticos o de otra naturaleza.

Quedará a criterio del GCABA conforme las actividades a realizar en el marco de la presente contratación la inclusión/incorporación/exclusión de cláusulas de cobertura, medida de la prestación y modificación de sumas aseguradas, durante la vigencia de las pólizas contratadas por el adjudicatario.

5.2) De las Compañías Aseguradoras

Las compañías aseguradoras con las cuales el adjudicatario contrate las coberturas establecidas en este artículo, deben ser de primera línea, reconocida solvencia y autorizadas a tal fin por la Superintendencia de Seguros de la Nación. Estas Compañías Aseguradoras deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar habilitado por la Superintendencia de Seguros de la Nación para operar como tal en los riesgos que presenta su propuesta.

- Contar con un Patrimonio Neto superior a los \$ 350.000.000 (pesos trescientos cincuenta millones), de acuerdo al último balance anual presentado a la Superintendencia de Seguros de la Nación y publicado por la misma y acreditar una calificación establecida por una calificadora de Riesgo autorizada a operar en la República Argentina,

Lo antedicho y enumerado, no será requerido en los supuestos de coberturas del ramo Riesgos del Trabajo, Daño Ambiental de Incidencia Colectiva y/o Caución (Garantías de cumplimiento).

El GCABA se reserva el derecho de solicitar, a su solo juicio, el cambio de compañía aseguradora.

5.3) De las Coberturas en Particular

Las coberturas que el adjudicatario ha de contratar, aun cuando disponga de otros, son los que se detallan a continuación:

- 1) Seguros Laborales.
- 2) Seguro de Accidentes Personales.
- 3) Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva.

En los apartados siguientes se detallan las condiciones mínimas de los contratos de seguro, los mismos deben cumplir con todas los requerimientos establecidos en las Leyes vigentes para cada caso en particular.

1) Seguros Laborales

Seguros de Riesgos del Trabajo, cobertura de ART.

El adjudicatario en cumplimiento de la legislación vigente, debe contar con un seguro que cubra a la totalidad del personal que afecte al servicio contratado, el cual será suscrito con una "Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART)" autorizada para brindar ese tipo de cobertura.

No se podrá afectar personal alguno a la prestación del servicio contratado, cualquiera sea su índole, hasta que el mismo no cuente con su correspondiente cobertura por riesgo de accidentes.

Se deberán presentar al GCABA, junto con la póliza/contrato de afiliación, los certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales estará incluido el siguiente texto: *"Por la presente, la A.R.T, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición, de subrogación ó de regreso contra el GCABA, sus funcionarios y/o empleados, sea con fundamento en el Art. N° 39 ap. 5 de la Ley N° 24.557, o en cualquier*

otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del adjudicatario amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° XXXX, por acciones del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo.”

2) Seguro de Accidentes Personales.

En el caso que el adjudicatario, contrate a personal y/o prestadores de servicio que no esté alcanzado por La Ley de Contrato de Trabajo, es decir, quienes no revistan el carácter de relación de dependencia con el mismo; se deberá contar con una póliza de Accidentes Personales con las siguientes características:

Alcance de la Cobertura: Se deberá amparar a la totalidad del personal afectado durante la jornada laboral incluyendo cobertura *in-itinere*.

Sumas a Asegurar mínima:

Muerte: \$ 400.000 (Pesos cuatrocientos Mil)

Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: \$ 400.000 (Pesos cuatrocientos Mil)

Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto: *“La compañíarenuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, CUIT 34-99903208-9, sus funcionarios y/o empleados. “*

3) Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva.

El adjudicatario debe asegurar, bajo póliza de responsabilidad civil, los daños que como consecuencia de tareas inherentes a su actividad que puedan ocasionar a personas, bienes o cosas de propiedad del GCABA o de terceros.

Suma Asegurada:

La misma será por un monto mínimo de \$ 3.000.000. (Pesos tres millones) – Sub límite por reclamo mínimo Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000).

En tal sentido, se detallan a continuación de manera indicativa los adicionales de cobertura Adicionales de cobertura básica, los cuales deberán tener correspondencia con las actividades a realizarse:

A) Responsabilidad Civil emergente de escapes de gas, incendio, rayo y /o explosión, descargas eléctricas.

B) Daños por caída de objetos, carteles, letreros

C) Montaje y desmontaje de escenarios, tarimas, estructuras de sonido, etc.

- D) Bienes bajo custodia cuidado y control
- E) Suministro de alimentos y/o bebidas
- F) Daños por hechos maliciosos, tumulto popular.

Un endoso en carácter de co-asegurado sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del GCABA. Los empleados del GCABA deberán ser considerados terceros en póliza.

La póliza deberá contener una cláusula por medio de la cual la compañía aseguradora se compromete a comunicar fehacientemente al GCABA, con treinta (30) días de anticipación de cualquier cambio en las condiciones de la póliza, o de la cancelación o terminación de la misma o de reducciones en los montos de las coberturas.

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto: *“La compañíarenuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, CUIT 34-99903208-9, sus funcionarios y/o empleados.”*

Artículo 6°.- DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL. ORDEN DE PRELACIÓN.

Los siguientes documentos constituyen la documentación contractual, siendo el detallado orden el que prevalecerá para su interpretación ante cualquier divergencia:

- a) El Pliego de Bases y Condiciones Generales;
- b) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo de Especificaciones Técnicas y circulares aclaratorias si las hubiera;
- c) La Oferta y los documentos aclaratorios tomados en cuenta para la Adjudicación;
- d) Orden de Compra.

Todo cuanto no esté previsto en las presentes bases y la normativa aplicable será resuelto de acuerdo con las disposiciones del Derecho Público.

ARTÍCULO 7°.- CONDICIONES PARA SER OFERENTE.

Los interesados en participar en los procesos de selección electrónicos deberán haber iniciado el trámite de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. Será condición para la

adjudicación que el proveedor se encuentre inscripto en el RIUPP, a través del BAC.

La inscripción debe realizarse por el interesado a través del sitio de Internet, en la página https://www.buenosairescompras.gov.ar/detalle_registro.aspx, sin perjuicio de la posterior presentación de la documentación ante el citado RIUPP.

A la presente Contratación Directa podrán presentarse como oferentes:

- a) Personas Físicas
- b) Personas Jurídicas

En caso de presentarse como Sociedades:

Deberán estar debidamente constituidas por alguna de las modalidades previstas por la Ley de Sociedades Comerciales, con la totalidad de la documentación actualizada ante la Inspección General de Justicia.

Las Uniones Transitorias de Empresas (U.T.E.) que se conformen para intervenir en la presente Contratación Directa, deberán hallarse constituidas por sociedades de similar envergadura. La totalidad de los integrantes que conformen la U.T.E. no deberán encontrarse dentro de los impedimentos estipulados en el artículo siguiente.-

Se deberá acompañar el poder suficiente a favor del mandatario que los represente, con las facultades necesarias para actuar en nombre de dicha Unión Transitoria de Empresas.

ARTÍCULO 8°.- IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES.

No podrán concurrir como oferentes a la presente Contratación Directa, las personas no habilitadas mencionadas en el Anexo I "Declaración Jurada de Aptitud para Contratar" del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

En ningún caso un oferente podrá presentarse simultáneamente en forma individual y como parte integrante de una U.T.E.

ARTÍCULO 9°.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

La presentación de cada oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en BAC, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en los

pliegos de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego y su Anexo de Especificaciones Técnicas.

Toda documentación e información que se acompañe, y que sea requerida en este Pliego deberá ser redactada en idioma castellano, a excepción de folletos ilustrativos, que podrán presentarse en su idioma original. Asimismo, se deja constancia que toda la documentación que presentaren los Oferentes deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Carácter de la documentación: Todos los documentos e informes que deberán proporcionar los oferentes tendrán el carácter de declaración jurada. La falsedad documental será sancionada con la exclusión de la Contratación y la ejecución de la garantía de la Oferta, sin perjuicio de las demás acciones que pudieran corresponder.
2. Forma de presentación: A los efectos de cumplir con los requisitos exigidos en esta Contratación y para la evaluación de las propuestas, los Oferentes deberán presentar la documentación que se indica en los puntos siguientes, a través del BAC de acuerdo con el artículo 12 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales..
3. Foliatura y Firmas: Toda la documentación presentada deberá estar foliada y firmada en todos sus folios por el Representante legal del Oferente con personería debidamente acreditada.

No serán consideradas las ofertas que no se ajusten estrictamente al principio de cotización precedentemente establecido.

Junto con la propuesta económica deberá aceptarse a través de los formularios disponibles en BAC las condiciones de la Declaración Jurada para Contratar – Anexo I, de acuerdo con los términos descriptos en el artículo 7° del presente Pliego.

ARTÍCULO 10.- FORMA DE COTIZAR.

La cotización deberá realizarse detallando el precio total y cierto de cada renglón, en números e incluyendo el IVA (el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reviste la calidad de exento).

Todos los importes deberán expresarse en moneda nacional, consignando en números.

No serán admitidas ofertas que se aparten de los términos y condiciones de los Pliegos, como así tampoco se admitirán ofertas alternativas a las modalidades descriptas. Tampoco serán admitidas propuestas que impongan condiciones o se aparten de lo

especificado en este Pliego.

Cabe destacar que la cotización se ingresará a través del formulario disponible en la plataforma virtual "Buenos Aires Compras" (BAC).

ARTÍCULO 11.- DOCUMENTACIÓN DE LA OFERTA

La propuesta deberá contener una breve reseña sobre los antecedentes del oferente que hagan a la capacidad artística.

ARTÍCULO 12.- ACTO DE APERTURA DE LAS OFERTAS.

La apertura de ofertas se realizará mediante BAC el día y hora fijados en el Acto Administrativo de llamado a licitación conforme artículo 8° del Anexo I de la Resolución N° 1.160-MHGC/11.

ARTÍCULO 13.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Cada oferta podrá ser acompañada mediante la constitución de una garantía a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires igual al valor que resulte del cinco por ciento (5%) del total de la Oferta, de conformidad con lo prescripto en el artículo 17.1 inciso a) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. Dicha garantía deberá constituirse bajo una de las modalidades previstas a tal fin en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, las Leyes Nros. 2.095 y su modificatoria 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14.

ARTÍCULO 14.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Podrá ser del diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación artículo 17.1 inciso b) Pliego de Cláusulas Generales. Dicha garantía deberá constituirse bajo una de las modalidades previstas a tal fin en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, las Leyes Nro. 2.095 y su modificatoria 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/2014.

ARTÍCULO 15.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 13 del Pliego Único de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 16.- FALSEAMIENTO DE DATOS.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 15 del Pliego Único de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 17.- CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES.

La sola presentación de la oferta implicará para el oferente la aceptación y el pleno conocimiento de las condiciones y cláusulas integrantes de la presente Contratación, y de las características contractuales objeto de la presente, por lo que no podrá invocar en su favor, para justificar los errores en que hubiere incurrido, dudas o desconocimiento de las disposiciones legales aplicables, del contenido de los Pliegos que rigen la Contratación, como así también de las especificaciones técnicas y fácticas de la contratación.

ARTÍCULO 18.- CONSULTAS Y ACLARACIONES. CIRCULARES.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 9° del Pliego Único de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 19.- IMPUGNACIONES AL PLIEGO.

Se establece como condición de admisibilidad de las impugnaciones a los pliegos, el previo depósito del monto equivalente al tres por ciento (3%) del valor estimado de la contratación de conformidad con el artículo 17.1 apartado d) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. La impugnación puede ser recibida hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha y hora fijada para la apertura de las ofertas y se tramita en forma paralela al desarrollo del procedimiento. Sólo tendrá derecho a impugnar el Pliego, el proveedor acreditado que hubiera cumplimentado con el proceso exigido por BAC y establecido en el artículo 21 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 20.- RECHAZO.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se reserva el derecho de rechazar la totalidad de las ofertas presentadas, sin que dicho decisorio pueda generar derecho a

reclamo alguno de los oferentes.

ARTÍCULO 21.- ADJUDICACIÓN.

Una vez confeccionado el cuadro comparativo de ofertas por la Unidad Operativa de Adquisiciones, sin más trámite, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires resolverá en forma fundada la adjudicación notificando dicho acto a todos los oferentes, por medio fehaciente, publicándolo, asimismo, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal BAC, www.buenosairescompras.gov.ar.

Los recursos contra a la adjudicación, tramitarán por expediente separado formado por las copias pertinentes, sin interrumpir la ulterior tramitación del expediente principal, de conformidad con lo prescripto por la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La autoridad competente resolverá los recursos administrativos previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 22.- CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

Las prestaciones objeto de la presente Contratación Directa revisten el carácter de especiales, necesarias y continuas para el normal desenvolvimiento de la función pública inherente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En tal sentido no pueden suspenderse, retardarse y/o discontinuarse. En ningún caso la invocación de situaciones imprevistas o casos fortuitos autorizará al Adjudicatario a no cumplir en tiempo y forma con las obligaciones emergentes del presente pliego y del contrato a ser oportunamente suscripto, ni eximirá de las sanciones y penalidades que por incumplimiento tenga previstas este Pliego y/o las Leyes Nros. 2.095 y su modificatoria 4.764 y su Decreto reglamentario N° 95/14.

ARTÍCULO 23.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.

Se considerará domicilio electrónico constituido, el correo electrónico declarado por el proveedor en oportunidad de inscribirse en el RIUPP en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas. En caso de corresponder, se

considerará como domicilio constituido el domicilio declarado por el proveedor como sede de sus negocios en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad (RIUPP), dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda conforme el artículo 6º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. Los domicilios así constituidos se reputarán subsistentes y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medie notificación fehaciente de su cambio. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación. El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires constituye domicilio en Uspallata 3150 de esta Ciudad. Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos a que aquí se refiere, excepto para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para las notificaciones judiciales que, para tener validez deberán estar dirigidas al domicilio de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, Departamento Oficios Judiciales y Cédulas, sito en la calle Uruguay 458, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 77-PG/06.

ARTÍCULO 24.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Toda comunicación entre el organismo contratante y los oferentes o proveedores, ya sea en el transcurso del procedimiento de selección o durante la ejecución del contrato, se efectuará a través de BAC. Todas las notificaciones que deban efectuarse en virtud de las disposiciones de las Leyes N° 2.095 y su modificatoria 4.764 y del Decreto N° 1.145/09, se entienden realizadas a partir de su publicación y simultáneo envío de mensajería mediante BAC.

ARTÍCULO 25.- COMPETENCIA JUDICIAL.

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (Art. 7º Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

ARTÍCULO 26.- PENALIDADES.

El incumplimiento en término de las obligaciones del contrato coloca al adjudicatario en estado de mora automática y, por lo tanto, sujeto a la aplicación de las sanciones establecidas en las Leyes Nros. 2.095 y su modificatoria 4.764 y su reglamentación vigente.

La Administración podrá aplicar multas y/o sanciones aún vencido el plazo contractual, cuando los incumplimientos se hubieran producido dentro de la vigencia del contrato, aún cuando el importe sea determinado con posterioridad a la conclusión del contrato.

ARTÍCULO 27.- RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL ADJUDICATARIO.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá a su sola opción aplicar las penalidades comprendidas en el artículo 26 del presente Pliego o rescindir el Contrato de pleno derecho con pérdida de las garantías correspondientes sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, debiendo luego el organismo licitante proceder al dictado de la declaración formal de rescisión.

ARTÍCULO 28.- CESIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

El adjudicatario no podrá ceder total o parcialmente por ningún medio el contrato objeto de la presente Contratación sin previa autorización fundada de la autoridad competente.

La trasgresión a lo establecido en el presente artículo será sancionada con la rescisión de la contratación, con la pérdida total de los depósitos en garantía constituidos, no reconociéndose indemnización alguna por ningún concepto.

ARTÍCULO 29.- CÓMPUTO DE PLAZOS.

El cómputo de plazos se efectuará conforme lo estipulado en la Ley N° 2.095.

ARTÍCULO 30.- CONTRATACIÓN DIRECTA FRACASADA.

En caso de que los oferentes no reúnan las condiciones y requisitos mínimos que resulten indispensables para ser adjudicatarios, la Contratación será declarada fracasada, sin que ello de derecho a reclamación alguna por parte de los oferentes.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 32-UPECCYCC/15 (continuación)**ARTÍCULO 31.- PLAZOS DE PAGO.**

El pago se efectuará dentro del plazo de treinta (30) días de la fecha de presentación de la respectiva factura, a efectuarse por la Dirección General de Tesorería, quien depositará los fondos en la cuenta del adjudicatario, de acuerdo a las normas básicas de funcionamiento de la CUENTA ÚNICA DEL TESORO conforme a la Ordenanza N° 52.236 - Decreto N° 1.616 /97 (B.O.C.B.A. 329) y Decreto N° 1.693 /97 (B.O.C.B.A. N° 337). A los efectos del pago, deberán contemplarse los requisitos establecidos en el artículo 29 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

El término fijado se interrumpe si existen observaciones sobre la documentación pertinente u otros trámites a cumplir, imputados al acreedor.

FIN DEL ANEXO